

PERGAMINO, Julio 2 de 1991.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA --
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Cuarta Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Junio de 1991, al considerar el Expediente: D-27-89 D.E. eleva Expte. B-65-89 SINDICATO DE AMAS DE CASA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SACRA) solicita un predio en el Cementerio local p/construcc. de 500 nichos.-Anex. S-10-90; A-1-91; S-11-90.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Concédese a la ASOCIACION AMAS DE CASA (ASAC) de Pergamino a perpetuidad el predio en el Cementerio local Municipal, denominado Catastralmente como Sección Sud, Lindando con nichos Municipales - de 14,90 mts. (CATORCE CON NOVENTA METROS) por 7 m (SIETE METROS); 104.30 m (CIENTO CUATRO CON TREINTA METROS CUADRADOS) para la construcción de 128 (CIENTO VEINTIOCHO) nichos.-

ARTICULO 2º- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la aprobación de los planos respectivos y el consiguiente encuadramiento legal.-

ARTICULO 3º- La ASOCIACION DE AMAS DE CASA se compromete a reconocer por escrito la totalidad de los nichos vendidos hasta el mes de Febrero de 1990 a través del S.A.C.R.A. y desde esa fecha los que vendió como ASOCIACION AMAS DE CASA (ASAC).-

ARTICULO 4º- En contra prestación la entidad beneficiaria se compromete a entregar 13 (TRECE) nichos totalmente terminados y sin costo alguno a la Municipalidad de Pergamino.-

ARTICULO 5º- Derógase la Ordenanza registrada bajo el N° 2182/89.-

ARTICULO 6º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2842/91.-


CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE